

## PRODUCE

**Convocan a Elección del Representante faltante de los Gremios de las MYPE del sector productivo Metalmeccánica****RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 00004-2022-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ**

26 de mayo de 2022

VISTOS: El Informe N° 22-2022-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ/artorres, el Informe N° 00000004-2021-PRODUCE/DGSFS, el Memorando N° 537-2022-PRODUCE/DVMYPE-I así como los antecedentes y documentos relacionados; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1414 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de setiembre de 2018, se autorizó al Ministerio de la Producción a conformar Núcleos Ejecutores de Compras (NEC) para promover y facilitar el acceso de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) a las Compras Públicas, con el objeto de impulsar el desarrollo productivo y empresarial de las MYPE, canalizando los procesos de adquisición de bienes manufacturados especializados, detallados en el artículo 4 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1414, establece que son bienes manufacturados especializados a ser adquiridos a través de Núcleos Ejecutores de Compras, aquellos que corresponden a las actividades económicas de la Cuarta Revisión de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIU, aprobada por Resolución Jefatural N° 024-2010-INEI, en uno o más de los siguientes sectores: a) Sector Textil-confecciones, b) Sector Muebles, bienes de madera, bienes de materias primas no maderables y/o bienes de plástico, c) Sector Cuero y calzado, y d) Sector Metalmeccánica;

Que, en relación a la constitución y funcionamiento del Núcleo Ejecutor de Compras, los numerales 5.1 y 5.3 del artículo 5 del mencionado Decreto Legislativo, establecen que, PRODUCE, a través de sus órganos de línea, programas o proyectos, constituye un Núcleo Ejecutor de Compras por cada uno de los sectores que se indican en el considerando precedente, cuyo Directorio está integrado, entre otros miembros, por dos (2) representantes de los gremios de MYPE, vinculados con el sector productivo de los bienes materia de la adquisición, quienes participan de las decisiones del Núcleo Ejecutor de Compras con voz, pero sin voto; siendo ello concordante con el artículo 12 de Reglamento del Decreto Legislativo 1414, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-PRODUCE, el cual establece la estructura orgánica mínima del Núcleo Ejecutor de Compras;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo 1414, referido al procedimiento y el plazo para la designación de los miembros del Directorio de cada NEC, señala que los dos representantes de los gremios de las MYPE de cada NEC, titular y alterno respectivamente, son elegidos y designados para un período de dos (2) años, mediante un proceso de selección cuyas condiciones son definidas por el Ministerio de la Producción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2021-PRODUCE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de junio de 2021, se crea el Programa Nacional “Compras a MYPERÚ”, en el ámbito del Ministerio de la Producción, el cual depende funcionalmente del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; estando la dirección y conducción de dicho Programa Nacional a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a, que ejerce la representación legal y la titularidad del mismo;

Que, el Programa Nacional Compras a MYPERÚ tiene por objeto, impulsar la participación de las MYPE en el Proceso Especial de Compras y promover su desarrollo productivo y competitivo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1414;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 013-2021-PRODUCE, concordante con el artículo 4 del Manual de Operaciones del Programa Nacional Compras a MYPERÚ, establece entre otros, como funciones del referido Programa, la conducción de las actividades necesarias para la conformación y funcionamiento del NEC;

Que, el Programa en el marco de sus competencias, aprobó mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 003-2021-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de octubre de 2021, el Procedimiento de Elección de Representantes de los Gremios de las MYPE de sectores productivos, en el marco del Decreto Legislativo N° 1414 y su Reglamento, la primera convocatoria a elección de los cuatro (4) sectores productivos y la constitución del Comité Electoral; asimismo, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2022-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de febrero de 2022, se aprobó incorporar un numeral al apartado IX Designación por Invitación, del Procedimiento de Elección antes referido, estableciendo que, en el supuesto que no pudiera elegirse a uno de los representantes de los Gremios de las MYPE en alguno de los sectores productivos, se procederá a convocar un nuevo proceso de elección;

Que, como resultado del proceso de elección señalado en el considerando precedente, quedó pendiente la elección de tres (3) representantes de los gremios de las MYPE (titular y alterno) de los siguientes sectores productivos: Muebles, bienes de madera, bienes de materias primas no maderables y/o bienes de plástico, Cuero y calzado y Metalmeccánica; por lo que, con la finalidad de cubrir el número total de representantes que establece la norma, dos (2) representantes por sector productivo, es decir ocho (8) en total, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2022-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de febrero de 2022, el Programa convocó a Elección de los Representantes faltantes de los Gremios de las MYPE de sectores productivos, según corresponda, constituyendo al Comité Electoral a cargo de la conducción del referido proceso de elección y estableciendo la fecha de elecciones;

Que, el Procedimiento antes acotado, recoge lineamientos y/o directrices para llevar a cabo la elección de los representantes de los Gremios de las MYPE de sectores productivos, el mismo que incluye el procedimiento de designación por invitación, que establece y desarrolla supuestos bajo los cuales podría llevarse a cabo dicha designación;

Que, el Procedimiento de Elección, se inicia con la convocatoria pública, siendo esta realizada por el Programa, considerando los sectores productivos respectivos, siendo necesaria, para dicho efecto, la constitución de un Comité Electoral, órgano encargado de conducir la elección de forma transparente y eficiente;

Que, en el marco de lo dispuesto en el Procedimiento de Elección, se llevó a cabo, en su momento, la Elección de los Representantes Faltantes de los Gremios de las MYPE de sectores productivos: Muebles, bienes de madera, bienes de materias primas no maderables y/o bienes de plástico, Cuero y calzado y Metalmeccánica, el mismo que estuvo a cargo de un Comité Electoral;

Que, mediante Memorando N° 00000159-2022-PRODUCE/DGSFS, el Comité Electoral designado en su momento, a través del presidente, remitió el informe final del Proceso de Elección de los Representantes faltantes de los Gremios de las MYPE de sectores, según corresponda, en el marco del Decreto Legislativo N° 1414 y su Reglamento, informando que “producto de dicho proceso electoral se proclamó como ganadores a dos (2) gremios correspondientes a los sectores de Muebles, bienes de madera, bienes de materias primas no maderables y/o bienes de plástico, y de Cuero y calzado; y que habiéndose declarado desierto el proceso de elección de representantes de los gremios de las MYPE del sector Metalmeccánica, corresponde que se convoque a un nuevo proceso de elección, esto de conformidad con el numeral 9.3 del Procedimiento de Elección, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00003-2021-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ”;

Que, de acuerdo a lo señalado en el referido informe final, Informe N° 00000004-2021-PRODUCE/DGSFS, se puede advertir que el proceso de elección obtuvo como resultado, la elección de dos (2) representantes, titular y alterno, de los sectores Cuero y calzado y Muebles, bienes de madera, bienes de materias primas no maderables y/o bienes de plástico, quedando pendiente la elección de uno (1) de ellos, correspondiente al sector metalmeccánica;

Que, se debe indicar que la Elección de los Representantes faltantes de los Gremios de las MYPE se sujetó al procedimiento regular en todos los sectores productivos, cubriéndose solo la representación en el sector Cuero y calzado bajo dicha modalidad; no obstante, para el sector Muebles, bienes de madera, bienes de materias primas no maderables y/o bienes de plástico, se procedió según la "designación por invitación", considerando que la asociación correspondiente no se presentó a realizar la votación respectiva, conforme al cronograma electoral, procediéndose a designar a los representantes respectivos. De igual manera, para el sector Metalmeccánica, se recurrió a la "designación por invitación", al haberse declarado desierta la elección; sin embargo, no se pudo designar a los representantes, al no cumplir estos con los requisitos señalados en el Procedimiento de Elección, quedando así pendiente su elección;

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, así como lo establecido en el numeral 9.4 del apartado IX del Procedimiento de Elección de Representantes de los Gremios de las MYPE de sectores productivos, resulta necesario que se convoque un nuevo proceso de elección del Representante faltante de los Gremios de las MYPE del sector productivo Metalmeccánica, el cual deberá estar sujeto, en lo que corresponda, a las disposiciones que establece el Procedimiento de Elección aprobado por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 003-2021-PRODUCE/COMPRAS-MYPERU, y considerando para la conformación del Comité Electoral, lo dispuesto en el Memorando N° 00000537-2022-PRODUCE/DVMYPE-I;

Que, estando a lo informado; y, en el marco de las funciones establecidas por el artículo 4 del Manual de Operaciones del Programa Nacional "Compras a MYPERÚ", aprobado por Resolución Ministerial N° 201-2021-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Convocatoria a Elección del Representante faltante de los Gremios de las MYPE del sector productivo Metalmeccánica.**

1.1. Convocar a Elección del Representante faltante de los Gremios de las MYPE del sector productivo Metalmeccánica, el cual se encuentra vinculado a los bienes a adquirir a través de los Núcleos Ejecutores de Compras.

1.2. La Elección del Representante faltante de los Gremios de las MYPE del sector metalmeccánica, equivale a uno (1), titular y alterno.

**Artículo 2.-** El ejercicio del voto para elegir a los representantes, se efectúa en la modalidad virtual, para lo cual el Programa Nacional "Compras a MYPERÚ" coordina con la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE.

**Artículo 3.-** El Comité Electoral que estará a cargo de la conducción del Proceso de Elección del Representante faltante de los Gremios de las MYPE del sector productivo Metalmeccánica, a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, será constituido por:

- El/la Director/a de la Dirección de Supervisión y Fiscalización de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones, quien actúa como Presidente.
- El/la Director/a de la Dirección de Cooperativas e Institucionalidad de la Dirección General de Desarrollo Empresarial, quien actúa como Secretario.
- El/la Director/a de la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, quien actúa como Vocal.

El Comité Electoral se instala al día hábil siguiente de publicada la presente Resolución.

**Artículo 4.- Fecha de Elecciones**

Establecer como fecha de la elección referida en el artículo 1 de la presente Resolución, el día 20 de julio de 2022, en el horario de 09:00 a 13:00 horas, la cual se desarrolla en concordancia con el Procedimiento de Elección de Representantes de los Gremios de las MYPE de sectores productivos, el Cronograma Electoral y demás disposiciones que apruebe y publique el Comité Electoral.

**Artículo 5.- Difusión**

El Comité Electoral dispone la publicación de la convocatoria, con la información referida al Procedimiento de Elección de Representantes de los Gremios de las MYPE de sectores productivos respectivos, así como la publicación del Cronograma Electoral y demás disposiciones, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)).

**Artículo 6.- Publicación**

Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MOSQUEIRA CORNEJO, NINOSKA  
Directora Ejecutiva (e)  
Programa Nacional Compras a MYPERÚ

2072658-1

## RELACIONES EXTERIORES

### Dan término al nombramiento de Director de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Arequipa, departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0318-2022-RE

Lima, 28 de mayo de 2022

VISTA:

La Resolución Ministerial N° 0306-2022-RE, que traslada al Ministro en el Servicio Diplomático de la República José Luis Vicente Torres Seguí, a prestar funciones de su categoría al Consulado General del Perú en Valencia, Reino de España;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial N° 0444-2021-RE, nombró al Ministro en el Servicio Diplomático de la República José Luis Vicente Torres Seguí, como Director de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Arequipa, departamento de Arequipa, desde el 1 de noviembre de 2021;

Que, en atención a la Resolución Ministerial N° 0306-2022-RE, se requiere dar término al nombramiento del citado funcionario diplomático como Director de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Arequipa, departamento de Arequipa; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 047-2021-RE, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el Decreto Supremo N° 130-2003-RE que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; el Decreto Supremo N° 020-2002-RE y modificatorias, que dispone la creación de las Oficinas Descentralizadas del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Ministerial N° 0579-2002-RE y modificatorias, Normas para la Implementación